Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210001900

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág. 65 a 68), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado Carlos Andrés Vega Rendón, conforme a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho, que dichas diligencias no serán tenidas en cuenta, toda vez que no fueron allegadas las copias cotejadas de la totalidad de los anexos remitidos, más cuando los archivos adjuntos no pueden descargarse.

Por lo demás, previo a resolver la solicitud de decretar el emplazamiento de la demandada Diana Yamile Rodríguez (pág. 70), se requiere al memorialista para que allegue las constancias del envío tanto del citatorio como del aviso remitido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta a la pare actora, para que proceda al enteramiento de las presentes diligencias atendiendo lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8117086aedcf75f45f9643d411eacbe01e6ba91d03e40dfb49f183a7f0cbb2a
Documento generado en 14/07/2021 03:14:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica